ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 278-2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**CPS-278-2023**	
CONTRATANTE	**DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**	**NIT.: 892115007-2**
CONTRATISTA	**COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA**	**800164323-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL**	**19.135.746**
SUPERVISOR	**JESUS HERRERA MENDOZA**	**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

En el Distrito de Riohacha, el día Veintiocho (28) dias del mes de diciembre de 2023, se reunieron las siguientes personas: **JESUS HERRERA MENDOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.140.814.825, Secretario de Educación del Distrito de Riohacha, en su condición de Supervisor (a) del Contrato de Prestación de Servicios No. 278-2023, en referencia y, **GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. **19.135.746** en su condición de Representante Legal de la **COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA** con Nit **800164323-1** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO EN LA VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, y JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES** en este estado de la diligencia, las partes intervinientes manifiestan estar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato es la siguiente:

OBJETO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO EN LA VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS TIEMPO RESULTANTE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. Y SERA CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL, DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTIA Y DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA N°1:	TREINTA Y OCHO (38) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($ 845.728.402) M/CTE
VALOR ADICION :	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 199.899.440)
VALOR TOTAL	MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.045.627.842) M/CTE
FECHA DE INICIO	08 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
SUPERVISIÓN:	JESUS HERRERA MENDOZA

2. Que los firmantes de esta acta declaran que tiene capacidad para celebrar Este contrato que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018.

3. Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situación financiera del contrato de **SERVICIOS GENERALES** es la siguiente:

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial	**$ 845.728.402**
Valor Adiciones	**$ 199.899.440**
Valor Total	**$1.045.627.842**
Saldo Pendiente por Pagar	**$180.614.399**
Valor no ejecutado	**$0.48**
Valor Total Pagado	**$865.013.443.48**

4. La aceptación de la oferta estuvo amparada por las siguientes garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, según el siguiente detalle:

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	46-44-101011681	$84.572.84.20	24	04	2023	09	04	2024
Pago de salarios y prestaciones sociales	46-44-101011681	$ 42.286.420	24	04	2023	09	10	2026
Calidad de l servicio	46-44-101011681	$ 84.572.84.20	24	04	2023	09	04	2024
Responsabilidad civil extracontractual	46-40-101005509	$232.000.000	24	04	2023	30	11	2023

5. Que el día 19 de diciembre de 2023, se suscribe informe final de supervisión mediante el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta contractual.

6. El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación de la Entidad, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubo lugar.

7. Se deja constancia que el Distrito no impuso sanciones contractuales al contratista.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos y en cumplimiento de la obligación legal de liquidar, los representantes de las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN:

***PRIMERO*:** Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios al programa de alimentación escolar **No. 278 -2023, según** las consideraciones de la presente acta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

***SEGUNDO*:** Las partes aceptan irrevocablemente el balance técnico y financiero contenido en el presente documento, basado en los informes de avance y de entrega final presentados por el supervisor distrital designado para este contrato.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual en consecuencia, de lo anteriormente escrito, una vez se cancele por parte de Distrito el saldo a favor del contratista por el valor **CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS** (**180.614.399.00) M/CTE;** las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del contrato No.**278 DE 2023**.

CUARTO: Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada con la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

QUINTO: El contratista, **COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA**, mantendrá indemne a la Entidad Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o

dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Así las cosas, las partes de común acuerdo suscriben la presente acta de liquidación del Contrato de prestación de servicios No. 278 de 2023, en señal de aceptación, declárense a paz y salvo por todo concepto.

La presente liquidación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado y aprobado por	Jesús David Herrera Mendoza	Secretario de Educación	
Revisado y aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			